

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 38 de la Ley 10.430 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38. Licencias. El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.
2. Por matrimonio.
3. Por maternidad, paternidad y alimentación y cuidado del hijo.
4. Por adopción.
5. Por razones de enfermedad o accidente de trabajo.
6. Para atención de familiar enfermo **y/o en situación de alto riesgo de suicidio.**
7. Por donación de órganos, piel o sangre.
8. Por duelo familiar.
9. Por incorporación a las Fuerzas Armadas, o de Seguridad como oficial o suboficial de la reserva.
10. Por razones políticas y gremiales.



11. Por pre-examen, examen o integrar mesa examinadora.
12. Por examen de Papanicolau y/o radiografía o ecografía mamaria.
13. Decenales.
14. (Inciso incorporado por Ley 14814) Para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.

Todas las licencias se otorgarán por días corridos, excepto aquéllas que expresamente esta norma determine que se otorgarán por días hábiles."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como artículo 52 bis de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto 1.869/1996) y modificatorias, el siguiente:

"Artículo 52 bis. Para la atención de personas que integren su grupo familiar, que se encuentre en situación de alto riesgo de suicidio que deba ser atendida por profesionales, se concederá al agente licencia por el término de QUINCE (15) días en el año, con goce íntegro de haberes."

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 35 del Decreto-Ley N° 9.578/1980 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35°: Los agentes penitenciarios tienen derecho a las siguientes licencia conforme a lo que se disponga la reglamentación:

- a) Licencia anual.
- b) Maternidad y permiso para la atención de lactantes.
- c) Asuntos de familia: matrimonio, nacimiento de hijos, fallecimiento y enfermedad de un miembro del grupo familiar para consagrarse a su cuidado.



- d) Asuntos personales.
- e) Estudios y franquicias para estudiantes.
- f) Convocatoria de las Fuerzas Armadas.
- g) Realización de investigaciones o estudios científicos o técnicos, congresos o reuniones de esa índole en el país o en el exterior. Cuando se trate de estudios o actividades vinculadas directamente a la función o perfeccionamiento profesional penitenciario del personal, podrán otorgarse estas licencias con goce de haberes, determinándose las condiciones en que se concederán y las obligaciones a favor de la Institución. Cuando existan probadas razones de interés público en el cometido a cumplir por el agente, o éste actúe representando al país o a la Provincia, tendrá los mismos derechos.
- h) Razones de fuerza mayor.
- i) Licencia extraordinaria de seis (6) meses de duración, por única vez para los agentes con más de veinticinco (25) años de servicio en el Servicio Penitenciario, que a los fines del sueldo y demás efectos se considerará servicio activo. Será concedida a criterio de la Jefatura atendiendo a razones de servicio. Este derecho caduca a todo efecto desde el momento en que el agente pase a situación de retiro.
- j) (Texto según ley 11.155) Adopción.
- k) (Inciso incorporado por Ley 14814) Licencia de dos (2) días hábiles al año, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon. La realización de esos exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico.
- l) **Licencia de diez (10) días hábiles al año, con goce íntegro de haberes, para el agente que se encuentre obligado a prestar atención personal a algún familiar en situación de alto riesgo de suicidio. La atención del familiar se acreditará mediante la presentación de certificado médico realizado por el profesional que atiende la situación de alto riesgo."**



ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el artículo 61 de la Ley 10.384 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 61: El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

- a) Por descanso anual:
- b) Por razones de enfermedad o accidentes de trabajo.
- c) Por incorporación a las Fuerzas Armadas o Fuerzas de Seguridad en cumplimiento del servicio militar obligatorio o incorporación a la reserva de las Fuerzas Armadas.
- d) Para estudios o actividades culturales.
- e) Por actividades gremiales.
- f) Por actividades deportivas.
- g) Por atención de familiar enfermo **y/o en situación de alto riesgo de suicidio.**
- h) Por duelo familiar.
- i) Por matrimonio.
- j) Por maternidad.
- k) Por preexamen y examen.
- l) Por asuntos particulares.
- m) Especiales.
- n) Decenales.
- ñ) Extraordinarias.”



ARTÍCULO 5°.- Incorpórese como artículo 72 bis de la Ley N° 10.384 y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 72 bis. Se gozará de una licencia de diez (10) días hábiles al año, con goce íntegro de haberes, para el agente que se encuentre obligado a prestar atención personal a algún familiar en situación de alto riesgo de suicidio. La necesidad de atender al familiar se acreditará mediante la presentación de certificado médico realizado por el profesional que atiende la situación de alto riesgo.”

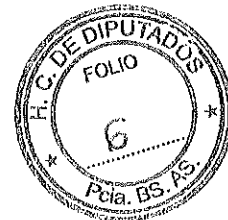
ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 114 de la Ley 10.579 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 114°: El personal docente tiene derecho a licencias por las siguientes causas:

- a) Por enfermedad o accidente de trabajo.
- b) (Texto según Ley 14814) Por examen médico prematrimonial y exámenes y/o prácticas de prevención para la salud.
- c) Por matrimonio.
- d) Por maternidad o adopción.
- e) Por nacimiento de hijo.
- f) Por atención de familiar enfermo.
- g) Por donación de sangre.
- h) Por razones de profilaxis.
- i) Por unidad familiar, cuidado de familiar a cargo **y/o atención de familiar en situación de alto riesgo de suicidio.**



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

- j) Por duelo familiar.
- k) Por examen médico por incorporación al servicio militar.
- l) Por servicio militar o incorporación a reserva de las FF.AA.
- ll) Por preexamen y examen.
- m) Por citación de autoridad competente.
- n) Por vacación anual.
- ñ) Por donación de órganos.
- o) Por causa particular.”

ARTÍCULO 6°. - Sustitúyase el inciso b) del artículo 44 de la Ley N° 13.982, por el siguiente:

“Inciso b) Licencias especiales por:

Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.

Matrimonio

Nacimiento de hijos

Atención de familiares enfermos **y/o en situación de alto riesgo de suicidio**

Razones particulares

Maternidad

Enfermedad o accidente

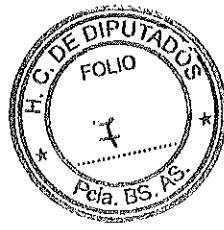
Adopción

Donación de órganos

Examen médico para la prevención de cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.”



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*




*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

ARTÍCULO 7°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a desarrollar acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población, a través de un tratamiento mediático de comunicación responsable, con información adecuada, basada en derechos, libre de prejuicios, estigmas y/o discriminación de los damnificados y las damnificadas y sus allegados directos o indirectos o allegadas directas o indirectas e implementará acciones de promoción integral para el desarrollo de conductas saludables y de prevención en el ámbito laboral de la Administración Pública.

ARTÍCULO 8°.- Invítese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- Invítese a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUCÍA IÑEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En Argentina, durante el año 2021 se registraron 3.649 suicidios en el país, arrojando una tasa de 8,7 suicidios cada 100.000 habitantes mayores a 5 años. Debido al aumento en los casos y en la tasa respecto a 2020, en 2021 volvió a ser la segunda causa de muerte violenta en el país acumulando el 36,1% de las muertes violentas.

“Se denomina suicidio a todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente de un acto positivo o negativo, realizado por la víctima misma, siendo esta consciente del resultado del acto” (Durkheim 1897:5). Es decir, el suicidio es el evento mediante el cual una persona de manera deliberada se quita la vida. Émile Durkheim, considerado como uno de los padres fundadores de la Sociología, analizó el suicidio como un fenómeno que, aunque parezca un acto puramente personal resultado de una profunda infelicidad del individuo, esconde detrás factores sociales que tienen una influencia decisiva en el comportamiento suicida.

No es posible adjudicar una sola causa al acto de suicidio, sino que se define como un fenómeno multicausal en el que intervienen factores de orden individual, familiar, social y comunitario. En este sentido, es un error considerarlo una problemática del ámbito privado de las personas, o un mero acto individual. También, es importante entender que sus causas no se limitan únicamente a factores psicopatológicos o padecimientos mentales. Lo que sí es importante recalcar, es que el suicidio es un tema de salud que requiere un abordaje comunitario y responsable.

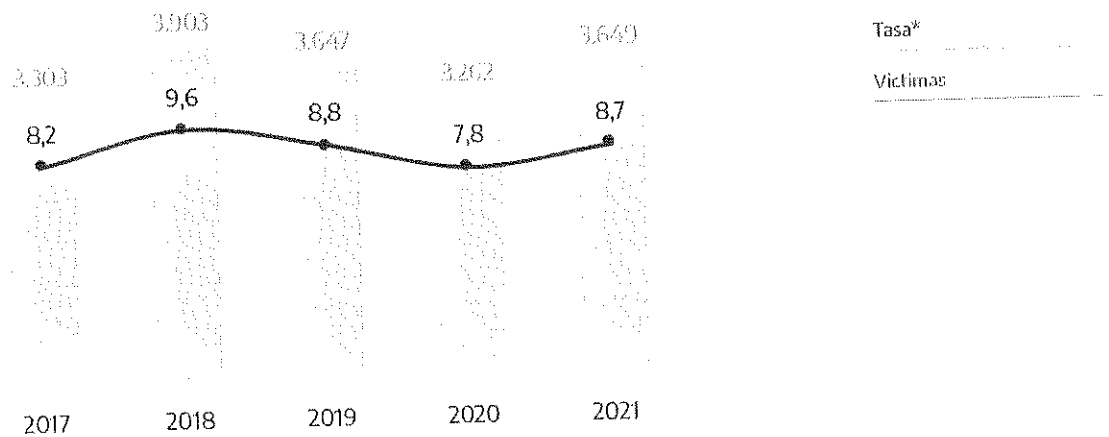
La Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte que se suicidan en el mundo cerca de 700.000 personas por año, y que el mismo se encuentra entre las principales causas de muerte en todo el mundo, con más muertes por suicidio que por malaria, VIH/SIDA, cáncer de mama o guerras u homicidios.

Según la OMS, a nivel mundial hay indicios de que por cada adulto que se suicidó hay más de otros 20 que intentaron suicidarse. Conocer y tener en cuenta la morbilidad del fenómeno es un aspecto primordial para desarrollar acciones de prevención del suicidio. Las consecuencias de este fenómeno no se limitan a la pérdida de una vida, sino que impacta profundamente y durante mucho tiempo en las personas que integran el entorno significativo de la víctima.

En Argentina, la información estadística sobre suicidios en todo el territorio en el periodo 2017-2021 fue recabada por el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y fue procesada por el equipo de la Dirección Nacional de Estadística Criminal (DNEC).



Respecto a los datos más recientes,
Suicidios por año. Valores absolutos y tasas cada 100.000 habitantes mayores a 5 años. República Argentina. Años 2017-2021



Referencias: (*) Tasa calculada sobre la población mayor a 5 años.
Fuente: Sistema Nacional de Información Criminal - Sistema Alerta Temprana (SMIC -SAT), Ministerio de Seguridad de la Nación e INDEC.

En particular, durante 2021 el lugar de ocurrencia predominante fue el domicilio particular (73,8% de los casos), presentando un aumento en cantidad respecto a 2020. La vía pública ocupa el segundo lugar (10,6%). En conjunto, ambas categorías acumulan el 84,4% del total.

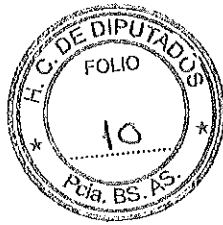
Si se analiza la cantidad de víctimas según el sexo registrado, es posible determinar que en los últimos cinco años el 79,2% de los suicidas fueron varones. Dicho porcentaje se mantuvo relativamente estable durante el período analizado, con un aumento en la proporción de mujeres en el año 2021.

La persona que tiene ideas suicidas está transitando una situación de ambivalencia en su vida, es decir, desearía morir si su vida continúa de la misma manera. Dialogar sobre el tema reduce la posibilidad de cometerlo y puede ser una oportunidad para ayudar a quien está padeciendo. Se cree que el que dice o amenaza con quitarse la vida, no lo hace. Sin embargo, la mayoría de las personas que se suicidan, hicieron saber el propósito de acabar con su vida. Toda persona antes de cometer un intento de suicidio evidencia una serie de señales que de ser detectada a tiempo puede ayudar a evitarlo.

El suicidio o intento de suicidio puede ocurrir durante un proceso depresivo o no. Los comportamientos suicidas se han asociado con depresión, abuso de sustancias, esquizofrenia y otros padecimientos mentales, además de comportamientos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

tos destructivos y agresivos. Sin embargo, no hay una relación directa entre el sufrimiento que padece quien desea terminar con su vida y los padecimientos o enfermedades mentales.

Dificultades para obtener acceso a la atención de salud y recibir la asistencia necesaria, la fácil disponibilidad de medios utilizables para el suicidio, el sensacionalismo de los medios de difusión que aumenta el riesgo de imitación, la estigmatización de quienes buscan ayuda por comportamientos suicidas, la discriminación, el sentido de aislamiento, el abuso, la violencia y relaciones conflictivas, entre otros. El suicidio es un serio problema de salud pública, que requiere de políticas públicas que atiendan su abordaje de manera intersectorial, integral y comunitaria.

Cuando una persona se encuentra en una situación tan extrema necesita ayuda. Ahí tiene que estar el sistema sanitario. Si una persona con riesgo de suicidio da el paso de pedir ayuda, ya sea en un hospital o en atención primaria, o a través de un familiar. Además, es necesario garantizar que ese acompañamiento se presta en el entorno más cercano, de los amigos o los familiares.

Es por esto que un permiso de acompañamiento a personas en riesgo de suicidio, implica un acompañamiento y contención para atravesar el complejo proceso de la persona y trabajar en la prevención. Se habla entonces de un permiso que el médico, que atiende a la persona en riesgo, pueda habilitar al acompañante de su elección y pueda tomarse licencia laboral con un máximo de dos semanas sin dejar de percibir su salario. Un permiso con poco impacto para la administración pública o la empresa, pero con una notable mejora en la vida de las personas que lo necesitan.

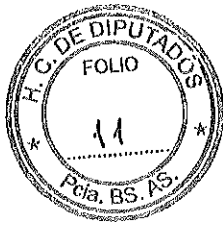
Hay madres, padres, hermanos y amigos que no pueden acompañar a uno de los suyos cuando está en riesgo de quitarse la vida porque, si lo hacen, corren el riesgo de que los despidan del trabajo que necesitan para vivir. Los entornos más vulnerables son los más expuestos y, a su vez, los que más problemas tienen para acompañar por no poder dedicar ese tiempo a cuidar.

Existen antecedentes que muestran que esto es posible, y que el porcentaje de muertes por esta causa, puede disminuirse, como es el caso de España, donde el espacio Más País Verdes Equo, presentó un proyecto de ley en el Grupo Parlamentario Plural, que fue aprobado recientemente.

El compromiso del Estado tiene que ser sistemático y sostenido, como lo es la propia realidad del suicidio, que visibilice esta realidad y que trabaje en pos de erradicarlo y disminuirlo. Evitar el aislamiento, que en muchos casos es determinante en el acto de suicidio, porque es conocido que el mejor aliado de los pen-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*




151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

samientos suicidas es la soledad.

Hablamos de situaciones extremas, de situaciones puntuales en las que el riesgo es muy inminente y la persona necesita acompañamiento y ser cuidada. Por eso es necesario habilitar un permiso para tener un acompañamiento respetuoso y cuidadoso en esos días, que no dependa de que el entorno familiar se pueda permitir económicamente faltar al trabajo. Abordar lo que una persona padece a nivel subjetivo es el primer paso para prevenir este tipo de flagelo.

Por todo lo expuesto, este proyecto de ley puede presentarse como una solución permanente ante un intenso dolor que, aunque no lo parezca, la desesperanza, el dolor y el vacío son estados temporales, no permanentes y nuestra sociedad necesita contar con caminos de salida reales.


LUCIA IÑEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires